



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85922038-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-112409002- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1594-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-112408825-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2661/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.18 10:52:35 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.18 10:52:36 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de Noviembre de 2021, entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGIA denominado "APJAE", representada en este acto por el Sr. Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, y el Sr. Juan Baraldo en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales por una parte y por la otra HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A., en adelante denominada "La EMPRESA", representada en este acto por el Ing. Luis GUIDOBONO y el Ing Darío FUNES, ambos en carácter de apoderados. Todos en conjunto y en adelante denominados "LAS PARTES".

Que las partes desean instrumentar el acuerdo correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, que será aplicable al personal convenionado representado por APJAE, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 891/07 "E" que las vincula. En tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de Noviembre 2021 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 10,5% (diez coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero 2021. Los valores correspondientes con este incremento se muestran a continuación

Posición	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a PARTIR DE 01/11/2021
Ejecutivo de cuentas	\$224.867,17
Jefe Mantenimiento Electrónico	\$269.450,69
Jefe de Servicios	\$281.486,84
Encargado de Almacén	\$204.959,73

SEGUNDO: A partir del mes de Diciembre 2021 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2021. Los valores correspondientes con este incremento, se muestran a continuación

Posición	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a PARTIR DE 01/12/2021
Ejecutivo de cuentas	\$232.894,93
Jefe Mantenimiento Electrónico	\$279.070,08
Jefe de Servicios	\$291.535,93
Encargado de Almacén	\$212.276,80



Luis Guidobono
2021/11/01



Ing. DARIO FUNES
Gerente de Recursos Humanos
Calidad y Medio Ambiente



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General

RE-2021-112408825-APN-DGD#MT

TERCERO: A partir del mes de Febrero 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2021. Los valores correspondientes con este incremento, se muestran a continuación

Posición	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a PARTIR DE 01/02/2022
Ejecutivo de cuentas	\$240.929,81
Jefe Mantenimiento Electrónico	\$288,698
Jefe de Servicios	\$301.593,92
Encargado de Almacén	\$219.600,35

CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO: Con el presente acuerdo, Las Partes dan por finalizada de común acuerdo la paritaria correspondiente al período Marzo 2021 – Febrero 2022.

SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí expuesto, las partes se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de Marzo 2022, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



Luis Guadalupe
A201342



Ing. DARIO FUNES
Gerente de Recursos Humanos
Calidad y Medio Ambiente
Hidroeléctricas Los Nihales y Diamante



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1594-22 Acu 2661-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.